



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Ordenanza H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** Modifica reglamento PPS

---

VISTO:

El EX-2022-00708471-UNC-ME#FO mediante el cual se proponen modificaciones a la Ord. HCD 2/15, que establece el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) de la Carrera de Odontología; y

CONSIDERANDO:

Que las prácticas clínicas en situaciones reales, debidamente supervisadas, permiten a los/as estudiantes profundizar y afianzar los conocimientos y habilidades desarrollados a lo largo de la carrera;

Que la evolución del sistema de PPS desde el inicio de implementación hasta la fecha, requiere su monitoreo permanente y su actualización;

Que, en tal instancia, se plantea una revisión integral de sus normas, incluyendo como innovación la figura de “tutor/a externo/a”, desempeñada por un/a agente, profesional odontólogo/a, de la entidad en la cual se desarrollan las prácticas en territorio;

Que la Secretaría Académica ha revisado los cambios propuestos con la participación de la cátedra de PPS;

Que Asesoría Letrada ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 3º del Reglamento para la realización de la Práctica Profesional Supervisada en Odontología (Anexo Ord. HCD 2/15) el que

quedará redactado de la siguiente manera:

“Modalidad de cursado

Las prácticas tendrán dos modalidades, de acuerdo al ámbito en el que se desarrollen:

- Prácticas intramuros: comprenderá la atención integral de pacientes en las salas clínicas de la Facultad, bajo la supervisión del cuerpo docente de la cátedra de PPS.

El/la estudiante realizará el diagnóstico y la propuesta de un Plan de tratamiento óptimo, y planes de tratamiento alternativos para el paciente integral, que deberán ser aprobados por el/la docente a cargo. Además, atenderá pacientes que concurren por demanda espontánea a la Facultad.

Se efectuarán prácticas clínicas integrales, individuales y personalizadas. El/la estudiante trabajará en forma independiente, el/la docente realizará preguntas, guiará sobre la prestación y controlará los pasos clínicos hasta la aprobación final de la misma.

- Prácticas en territorio: comprenderá la atención integral de pacientes en centros de salud reconocidos y habilitados a través de convenios, y/o en el Hospital Odontológico Universitario (UNC).

La institución receptora deberá asegurar una supervisión de carácter instrumental, desempeñada por un/a agente, profesional odontólogo/a, del servicio en el cuál se desarrollen las prácticas, a quien se denominará “tutor/a externo/a”, quien oficiará como referencia a todos los fines operativos y será encargado/a de coordinar y supervisar las tareas que desempeñarán los/as estudiantes en el marco de lo convenido con la Facultad de Odontología.

La calibración y capacitación de los/as tutores/as externos/as será realizada por docentes de la Facultad de Odontología, coordinados por la cátedra de PPS.”

ARTÍCULO 2º: Modificar el Artículo 5º del Reglamento para la realización de la Práctica Profesional Supervisada en Odontología (Anexo Ord. HCD 2/15) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Carga horaria

a) De acuerdo al Plan de estudios, la PPS tiene una carga horaria de 216 horas (1 hora = 60 min).

b) Se realizarán 126 horas de prácticas intramuros.

c) Se realizarán 90 horas de prácticas en territorio (que se computarán con 12 asistencias).

d) Las actividades en territorio se desarrollarán en jornadas no inferiores a 4 horas ni superiores a 8 horas diarias, en un mínimo de 4 meses y un máximo de 8 meses.”

ARTÍCULO 3º: Modificar el Artículo 9º del Reglamento para la realización de la

Práctica Profesional Supervisada en Odontología (Anexo Ord. HCD 2/15) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Funciones de los/las tutores/as externos/as

- a) Acreditar con su firma en la libreta de PPS el cumplimiento de la asistencia.
- b) Coordinar y supervisar las tareas desempeñadas por los/as estudiantes.
- c) Comunicar a la Facultad cualquier situación de anormalidad o conflicto, a los efectos de que se adopten las soluciones pertinentes.
- d) Participar de las instancias de calibración con la Facultad.”

ARTÍCULO 4º: Organización de las prácticas en territorio

El Departamento Acreditación será el encargado de coordinar con los/as referentes de las instituciones y localidades receptoras la distribución de los/as estudiantes y gestionar los seguros de accidentes personales a través del Departamento de Compras de la Facultad.

ARTÍCULO 5º: Tómese nota, gírese copia al HCS con solicitud de aprobación, y aprobada que fuere, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.